

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL DE SUCRE
N° 094/01**

Abril 9 del año 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de la lectura de la Ley 2068 se conoce que se determina una rebaja del monto de los impuestos a los bienes inmuebles de hasta el 70%, 45% y 30% para los inmuebles de categorías "A", "B" y "C" respectivamente, estableciendo además algunas condiciones que deben cumplirse para ser beneficiado con las rebajas anotadas.

Que, pese a que en el Artículo primero de la Ley 2068 se indica la creación de Incentivo y Sanción Patrimonial, en el texto del resto de dicha Ley no se encuentra nada referido a las sanciones.

Que, el artículo cuarto de la Ley en cuestión establece que se regirá por el reglamento de Preservación del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre , cabe hacer notar que a la fecha de elaboración del estudio para el reglamento se catalogaron adecuadamente en función de sus atributos 2138 inmuebles, y sucede que actualmente ya no corresponden a dicha catalogación por haberse realizado en estos inmuebles alteraciones que ameritan una nueva categorización.

Que, la aplicación de la Ley 2068 representará una disminución considerable en la captación de recursos para la Honorable Alcaldía, aspecto que hace necesario se realicen las estimaciones y proyecciones respectivas.

Que, por las consideraciones anteriores se aprecia que se requerirá la elaboración de un reglamento interno para la aplicación de la Ley 2068, así como el de tomarse las previsiones por la disminución de ingresos para la H. Alcaldía, pero al mismo tiempo analizarse en profundidad las posibilidades del desarrollo turístico que podría generar esta nueva disposición legal y su consiguiente beneficio económico para la ciudadanía.

Que, El Plan de Desarrollo Municipal fija como rubro estratégico el Desarrollo Turístico y toda actividad cultural concordante con este rubro , así como otros rubros complementarios, preceptos que orientan a estudiar el caso a fin de proyectarse beneficios en la economía regional.

Que, de acuerdo a la Ley de Municipalidades en su Art.7 relativo a los principios rectores dice en el parágrafos " **I De Coordinación:** Por el cual, las autoridades del Gobierno Municipal, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes programas y proyectos con otros Municipios para su ejecución mancomunada; así como articular su actuación con los diferentes niveles de autoridad del Gobierno Nacional y su administración departamental" y **II. De Concurrencia:** Por el cual, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, , en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. Su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente."

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Consejo Municipal, dictar sus normas, ordenanzas, establecer reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo urbano de la ciudad y el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo elabore un Reglamento procedimental para la aplicación de la Ley N° 2068 y posterior presentación al Honorable Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Art.3º El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

